



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **069** de **18 ENE. 2017**

“Por la cual se **NIEGA** el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “**COBOG0208-PUERTA DEL SOL**”, ubicada en el predio de la **AVENIDA CALLE 145 N° 103 B – 69** de la Localidad de **SUBA**”.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto Decreto Distrital 676 de 2011, Artículos 8°, literal q y 12° literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, Artículos 9 literal q y 13 literal h de la Resolución 655 de 2015 y Resolución 062 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

I.- Que la Empresa **GENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. No. 900616308-2, representada legalmente por el señora **MARÍA CAROLINA VARGAS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.419.742 de Bogotá, mediante radicado con el N° 1-2016-37439 de 29 de julio de 2016, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada “**COBOG0208-PUERTA DEL SOL**” a localizarse en el predio de la **AVENIDA CALLE 145 N° 103 B – 69** de la Localidad de **SUBA**, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la **AVENIDA CALLE 145 N° 103 B – 69**, cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Distrital 399 de 2004, Decreto Distrital 327 de 2004, Decreto Distrital 090 de 2013, Decreto Distrital 079 de 2015, Decreto Distrital 080 de 2016 REFERENCIAS : 1-2016-37439 1-2016-43936 1-2016-49784 1-2016-62069 2-2016-35093 2-2016-47184 3-2016-14670 3-2016-15195.
----------------------	--

UPZ N°	28	NOMBRE	EL RINCÓN				
DECRETO N°	399	FECHA DECRETO (DÍAS/MES/AÑO)	15/12/2004		INTERÉS PATRIMONIAL	SI () NO (X)	
SECTOR NORMATIVO	1	SUBSECTOR DE USOS	UNICO	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	UNICO	TRATAMIENTO	DESARROLLO

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE VA A LOCALIZAR LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADA EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO O QUE HAGAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD, SEGÚN (ARTÍCULO 6 DEL DECRETO DISTRITAL 676 DE 2011).

PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO:	EL NUEVO SIGLO	ALTURA APROBADA:
	FECHA PUBLICACIÓN:	19/11/2016	N/A
	RADICADO SDP No.:	1-2016-62069	
	FECHA RADICADO SDP-:	22/12/2016	
	NÚMERO DE FOLIOS:	02	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0 6 9

de

18 ENE. 2017

Pág. No. 2 de 9

Continuación de la Resolución No.

“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “COBOG0208-PUERTA DEL SOL”, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 145 N° 103 B – 69 de la Localidad de SUBA”.

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS:		RADICACIÓN ANTE LA SDP:		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	AVENIDA CALLE 145 (VÍA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	PARQUE EL POA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ORIENTE	AVENIDA CARRERA 145 No. 103 B-65 (VÍA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OCCIDENTE	AVENIDA CARRERA 104 (VÍA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

IV.- Que la ciudadanía no presentó inquietudes u oposiciones a la solicitud.

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

V.- Que, dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :
N/A
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
N/A
OBSERVACIONES JURÍDICAS
N/A

VI.- Que conforme lo establece el Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 399 de 15 de diciembre de 2004, que reglamentó la UPZ No.28, EL RINCÓN, el predio localizado en la AVENIDA CALLE 145 N° 103 B – 69, se ubica en Tratamiento de Desarrollo, Modalidad Desarrollo, Área de Actividad Área Urbana Integral, Zona - Zona Residencial. En consecuencia, al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER258293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

069

de

18 ENE. 2017

Pág. No. 3 de 9

“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “COBOG0208-PUERTA DEL SOL”, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 145 N° 103 B – 69 de la Localidad de SUBA”.

VII.- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4404-085-198.5-2015032217 de fecha 10 de agosto de 2015 aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una estación de telecomunicaciones en el predio de la AVENIDA CALLE 145 N° 103 B – 69, de la ciudad de Bogotá D.C., con una altura aprobada de 35,00 metros incluido pararrayos.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2016-47184 de 18 de octubre de 2016, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

IX.- Que la Empresa CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S., mediante oficio No. 1-2016-62069 de 22 de diciembre de 2016, presentó los documentos correspondientes, con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

X.- Que la Empresa CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S., incluyó la propuesta de mimetización para los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a la cual se debe dar cumplimiento por parte del titular del presente acto administrativo; para el predio ubicado en la AVENIDA CALLE 145 N° 103 B – 69, de la localidad de SUBA.

XI.- Que una vez revisada por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la documentación aportada por la Empresa CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S., mediante las radicaciones No. 1-2016-37439 de 29 de julio de 2016, 1-2016-43936 de 6 de septiembre de 2016, 1-2016-49784 de 7 de octubre y 1-2016-62069 de 22 de diciembre de 2016, se encontró que no cumplió con todos los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, solicitados en el acta de observaciones y correcciones, reglamentados en el Decreto Distrital 676 de 2011.

XII.- En atención al trámite de la solicitud de permiso de ubicación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones, denominada COBOG0208-PUERTA DEL SOL, ubicada en la AVENIDA CALLE 145 N° 103 B – 69 de Bogotá, se procedió a verificar la localización del citado predio, a través del servidor de aplicaciones de mapas <http://mapas.bogota.gov.co/> y registros fotográficos disponible en la web (imágenes satelitales 2.016), la cual hace parte integral de la revisión del trámite y se evidenció que el mismo no corresponde a la información presentada por el peticionario del permiso.

De acuerdo a lo anterior se determina que, en el caso que la instalación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones, que al momento de presentar la solicitud de permiso ya se encuentre instalada, no es posible considerar la viabilidad de la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

069

18 ENE. 2017

Continuación de la Resolución No.

de

Pág. No. 4 de 9

“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “COBOG0208-PUERTA DEL SOL”, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 145 N° 103 B – 69 de la Localidad de SUBA”.

solicitud. Lo anterior en razón a que se estaría incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 676 de 2011¹, que en punto a esta situación establece en el parágrafo 2° del artículo 12, lo siguiente:

“Parágrafo 2. La estación de telecomunicaciones inalámbrica sólo podrá ser instalada, cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.”

De la norma transcrita se colige que las estaciones radioeléctricas de telecomunicaciones sólo podrán instalarse hasta tanto se cuente con el respectivo permiso expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, pues de lo contrario se estaría incumpliendo la ley que regula los requisitos para la solicitud y autorización oficial de instalación de estaciones de telecomunicaciones en Bogotá, D.C. y de contar se configuraría una vulneración directa a las normas vigentes sobre desarrollo urbano y uso de suelo en el Distrito Capital.

En el presente asunto, se advierte un posible incumplimiento de la norma transcrita anteriormente, por consiguiente la Secretaría Distrital de Planeación procederá a dar traslado a la Alcaldía Local de **SUBA** correspondiente para que se adopten las medidas que correspondan en el marco de sus funciones y competencias relacionadas con **“Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana”, “Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes”,** conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993² y demás normatividad vigente.

Igualmente, se hace un llamado al solicitante para que dé estricto cumplimiento a los postulados normativos del Decreto Distrital 676 de 2011 en aras de garantizar la debida aplicación normativa y propender por la materialización del principio de la buena fe administrativa en las solicitudes posteriores que efectúe ante esta entidad.

XIII.- Que dentro de los documentos aportados por la referida empresa, se encuentra que no cumplen con los requerimientos enumerados a continuación:

¹ “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 339 de 2008, se establecen las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la ubicación de Estaciones de Telecomunicaciones Inalámbricas utilizadas en la prestación del servicio público de telecomunicaciones en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.

² “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1677 de 1993, 2537 de 1993, 1187 de 1998 y 1350 de 2005.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

18 ENE. 2017

Continuación de la Resolución No. 069 de

Pág. No. 5 de 9

"Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada "COBOG0208-PUERTA DEL SOL", ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 145 N° 103 B - 69 de la Localidad de SUBA".

REQUERIMIENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS. (N°1). "Corregir, aclarar y/o completar la siguiente información solicitada en el formulario oficial M-FO-014: "e. Corregir casilla (B-2), dirección anterior certificada por Catastro", No fue corregida; "f. Corregir casilla (B-7), manzana", No fue corregida; "g. Corregir casilla (B-9), cédula catastral", No fue corregida; "h. Corregir casilla (B-11), linderos", No fue corregido; "i. Corregir casilla (B-12), área en m²", No fue corregido; "n. Corregir casilla (C-5), aislamientos exigidos y propuestos, indicar los aislamientos del punto fijo, según lo dispuesto en el artículo 13 numeral 2 del Decreto Distrital 676 de 2011", No fue corregido; "o. Corregir casilla (C-8), simulación gráfica a través de fotomontaje", No se evidenció la totalidad de los elementos y no concuerda con lo proyectado en los planos arquitectónicos; "r. Corregir casilla (C-11), aislamiento contra borde de placa de terraza, azotea o cubierta, según lo dispuesto en el artículo 13, numeral 2 del Decreto Distrital 676 de 2011", No fueron corregidos; "s. corregir casilla (C-12) elementos puntuales, la información registrada en diseños, estudios y planos no coincide, debe referenciar los planos". No se describieron todos los elementos a instalar en el mástil de acuerdo con el cuadro de cargas; "de. Corregir casilla (D-5) altura solicitada, la información registrada no coincide con estudios, diseños y planos, los datos deben indicar la altura real que tendría la estación". La altura total No coincide con lo planteado en los planos arquitectónicos.

"(N°7). Anexar los documentos completos que acrediten el proceso de socialización de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Distrital 676 de 2011, y las normas que lo modifiquen y/o complementen". Se observa que el interesado presentó incompleto el trámite relacionado con la invitación a reunión de socialización de los vecinos colindantes o circundantes; se envió la invitación a zonas de espacio público como (el parque el Poa, andenes, zonas verdes y vías); lo mismo que a predios o lotes que se encuentran sin intervención o construcción, evidenciando que el proceso de socialización no tuvo un resultado óptimo de información o difusión a la comunidad circundante del costado sur, localizadas en las Manzanas 17 (calle 142 con carrera 103F) y Manzana 18 (carrera 103C Bis) de la urbanización EL POA, de la localidad de SUBA, de acuerdo con las disposiciones legales contenidas en la (Ley 1437 de 2011-citaciones, comunicaciones), sobre la solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones, cursada ante esta Secretaría con radicado No. 1-2016-37439 de fecha 29 de julio de 2016.

"(N°9.1). Corregir y anexar en forma correcta, planos de la propuesta en planta, cortes y fachadas, con la ubicación de la infraestructura al interior del inmueble (especificando altura de la estructura propuesta, incluidos pararrayos), número de antenas que se instalarán según diseño, los cuales deben coincidir con lo registrado en la descripción del proyecto (casilla C-12 del formulario F-14), la distribución, acotamiento de aislamientos propuestos, identificación de niveles y red de alturas de cada uno de los elementos que componen la estación, cumpliendo los aislamientos exigidos y demás elementos requeridos por la norma urbanística, todo ello debidamente acotado, en original, firmados y en una escala legible". El interesado presenta en la primera entrega de documentos, los planos de la cubierta existentes donde posiciona los elementos proyectados para la instalación de la estación radioeléctrica de comunicaciones; en la segunda entrega se observa que algunos volúmenes desaparecen, cambian las alturas y el números de elementos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER258292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

18 ENE. 2017

Continuación de la Resolución No. **069** de Pág. No. 6 de 9

“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “COBOG0208-PUERTA DEL SOL”, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 145 N° 103 B – 69 de la Localidad de SUBA”.

a instalar, que no coinciden con los descritos en el proyecto, la casilla C-12 del formulario F-14 y los establecidos en los estudios y cálculos técnicos presentados:

“(N°9.2). Presentar planos técnicos de la propuesta de mimetización, haciendo una descripción detallada en plantas, cortes y fachadas de la propuesta técnica, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 676 de 2011, de Acuerdo al Manual de Mimetización y Camuflaje de Estaciones de Telecomunicaciones Inalámbricas”. El interesado no presentó correctamente el plano técnico de la propuesta de mimetización, los elementos propuestos en el plano (A-01 de 01), se encuentran a diferentes alturas y presentan distintas cantidades de elementos planteados, y no coinciden con los elementos o diseño propuesto en el plano arquitectónico (ARQ-03 de 03) que se encuentran distribuidos a una sola altura.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. “ ... (N°15) Modificar y completar el Formato M-FO-14 numeral C-12, D-2 y D-3, literales de orden técnico, donde se genere actualización de datos y de tal forma que sea consistente con los estudios técnicos. El numeral 12 del Formato M-FO-014 reporta lo siguiente: “ 1 autosoportada de 6 metros”, antenas RF : 3, Antenas MW: N/A, Gabinetes BTS: 3, Plataforma de soporte: 1”. Corregir, se presentó el estudio técnico de mástil de 6.0 metros; que indica: Seis (6) antenas RF, Seis (6) antenas RRU, Una (1) antena microondas D: 0.6. La información reportada en el M-FO-014 debe coincidir con la reportada en los estudios técnicos”. La información reportada en el numeral C-12 del formato M-FO-014, No coincide con lo registrado en el cuadro de cargas de equipos del estudio de la evaluación estructural de la edificación.

REQUERIMIENTOS JURÍDICOS. “ ... (N°2) “Allegar copia de los documentos que acrediten el trámite del proceso de socialización, con fecha que coincida con la radicación de la solicitud actual, realizados a la comunidad vecina, colindante o circundante del predio donde se pretenda localizar la estación, de acuerdo con las disposiciones legales contenidas del orden nacional como distrital. Estos documentos harán parte integral del permiso otorgado por la mencionada entidad. Lo anterior, conforme lo establece las normas que rigen la materia, como es lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011-citaciones, comunicaciones con constancia de recibido (Correo certificado) por parte de los vecinos colindantes y circundantes del predio, notificaciones y publicación del Aviso de socialización en un periódico de amplia circulación)”.

Teniendo en cuenta lo expuesto y como se anotó anteriormente, se observa que el interesado no cumplió con los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos antes descritos, no adjuntó las cartas informativas a vecinos **circundantes**, donde se comunicara de la solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones cursada ante esta Secretaría con radicado No. 1-2016-37439 (denominada **COBOG0208 - PUERTA DEL SOL** y ubicada en la calle 145 No. 103B-69). De otra parte, el operador de telecomunicaciones respecto al proceso de socialización regulado por el artículo 21 del Decreto Distrital 676 del 2011, no informó a la comunidad

Camera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

18 ENE. 2017

Continuación de la Resolución No.

069

de

Pág. No. 7 de 9

“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “COBOG0208-PUERTA DEL SOL”, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 145 N° 103 B – 69 de la Localidad de SUBA”.

circundante de las Manzanas 17, (calle 142 con carrera 103F) y Manzana 18 (carrera 103C Bis) de la urbanización EL POA costado sur del predio. Por tal motivo, no tienen conocimiento de la referida instalación.

En mérito de lo expuesto;

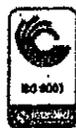
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada “COBOG0208-PUERTA DEL SOL” a ser ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 145 N° 103 B – 69, de la Localidad de SUBA, de acuerdo con lo establecido en el numeral V del Considerando de la presente Resolución y en cumplimiento de lo plasmado en el Artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005, parágrafo del Artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 676 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte del presente Acto Administrativo, el esquema de ubicación no aprobado de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “COBOG0208-PUERTA DEL SOL”, localizada en el predio de la AVENIDA CALLE 145 N° 103 B – 69, de la localidad de SUBA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARÍA CAROLINA VARGAS GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.419.742 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la Empresa CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S., indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

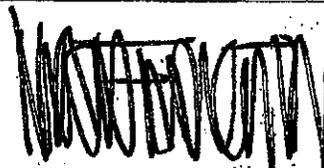
Continuación de la Resolución No. **069** de **18 ENE. 2017** Pág. No. 8 de 9

“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “COBOG0208-PUERTA DEL SOL”, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 145 N° 103 B – 69 de la Localidad de SUBA”.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de SUBA, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

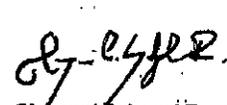
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 ENE. 2017 () días del mes de _____ de dos mil _____ (20____).

CA01

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, Resoluciones N° 855 de 2015 y 062 de 2016.


Nelly Yofanda Vargas Contreras
Abogada
Revisión Jurídica
Subsecretaría de Planeación Territorial

 Fernán Camacho Pérez	 Giovanni Sabogal Reyes	 Eduardo Nates Morón
<p>Arquitecto Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos</p>	<p>Ingeniero Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos</p>	<p>Ingeniero Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **069** de **18 ENE. 2017** Pág. No. 9 de 9

“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “COBOG0208-PUERTA DEL SOL”, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 145 N° 103 B – 69 de la Localidad de SUBA”.

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

- Esta aprobación no ampara las obras de construcción, obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, y cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015).
- Telefonía Móvil Celular.
El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió El Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", donde compiló algunas normas dentro de las cuales se encuentran las normas del Decreto 195 de 2005 y la Resolución 001645 del 29 de julio de 2015 "Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", estableciendo en su Artículo 2.2.2.5.1.3, las FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES. La Resolución 001645 del 29 de julio de 2015, las definió así:
"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
- El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, reglamentario del Acuerdo Distrital 339 de 2008, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
- El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.
- El Decreto Distrital 676 de 2011, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
- Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por éste, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
- El presente permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
- La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
- El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
- Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
- "Las estaciones están compuestas por: el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Numeral 5 Artículo 3 del Decreto Distrital 676 de 2011.
- La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 676 del 2011.
- Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones): "Se definen como Fuentes inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares: - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."
- Anexo esquema de localización del permiso para la instalación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones solicita en el presente acto administrativo.

OTRAS NOTAS:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

